



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-127327462- -APN-DGD#MAGYP // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023 -
Provincia de SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2022-127327462- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual la Cámara del Tabaco de Salta de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “Programa que promueva el desarrollo y el arraigo rural en zonas tabacaleras”, Subcomponente: “Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2023-2024” correspondiente al PLAN OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-25-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 22 de abril de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó el Subcomponente “Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2022-2023” por un monto de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$52.013.146,37) y el cual arroja un saldo de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$370.581,75).

Que en tal sentido se ha resuelto reasignar dicho monto al presente Subcomponente “Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2023-2024”.

Que para dar lugar a dicha acción corresponde modificar el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° RESOL-2022-

25-APN-SAGYP#MAGYP que aprobó el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2022-2023” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2023-2024” integrante del Componente: “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, se asistirá a la producción tabacalera de la Provincia de SALTA durante la Campaña 2023/2024, a través del cumplimiento de las obligaciones prescriptas por el Nuevo Régimen de Trabajo Agrario.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Cámara del Tabaco de Salta de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2023-2024”, por un monto total de hasta PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$86.850.892,08).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a asistir a la producción tabacalera de la Provincia de SALTA durante la Campaña 2023/2024, a través del cumplimiento de las obligaciones prescriptas por el Nuevo Régimen de Trabajo Agrario mediante la adquisición de equipos de trabajo para trabajadores agropecuarios de la actividad tabacalera.

ARTÍCULO 3°.- Reasígnase la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$370.581,75) correspondiente al Componente: “Programa que promueva el desarrollo y el arraigo rural en zonas tabacaleras”, Subcomponente: “Adquisición de equipos de trabajo para los trabajadores agrarios del sector tabacalero, Campaña 2022-2023”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-25-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 22 de abril de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el financiamiento de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° RESOL-2022-25-APN-SAGYP#MAGYP el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Cámara del Tabaco de Salta de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2022-2023”, por un monto total de hasta PESOS CINCUENTA Y ÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$51.642.564,62).”.

ARTÍCULO 5°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$60.313.119,50) será destinada a la actividad “Pago del apoyo financiero para la compra de ropa de trabajo, campaña 2023-2024”, mientras que la restante suma de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$26.537.772,58) será destinada a la actividad “Costos Mayores”.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta de la provincia de SALTA.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023-137195833-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del listado en formato Excel de los empleadores, indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), hectáreas que posee y la cantidad de empleados en nómina.

ARTÍCULO 10.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 9° de la presente medida, la ejecución de la suma de hasta PESOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$60.313.119,50) correspondiente a la actividad “Pago del apoyo financiero para la compra de ropa de trabajo, campaña 2023-2024”, detallada en el Artículo 5°, se encontrará supeditada a la presentación de la documentación relativa a la aplicación de los procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 11.- La ejecución de la suma de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$26.537.772,58), correspondiente a la actividad “Costos Mayores”, detallada en el Artículo 5°, se mantendrá supeditada al envío a

satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la documentación que acredite el mayor costo.

ARTÍCULO 12.- La suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$86.480.310,33) que compone el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5200/363-L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 100, Salta denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 13.- La suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$86.480.310,33) que compone el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 3-127-0941780694-4 del BANCO MACRO S.A., cuya titular es la Cámara del Tabaco de Salta, en la cual se encuentra disponible el monto reasignado.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- El Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será financiado con los recursos correspondientes al inciso a) del Artículo 27 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.

